Acueducto metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.
202230137425
16/11/2022 07:17:28.973
SECRETARIA GENERAL

1200

Bucaramanga,

Señores:
Concejo Municipal De Bucaramanga
Carrera 11 No 34 - 52 Fase 2 Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
Atte.: Dres. Jaime Andres Beltrán.
Cristian Andrés Reyes Aguilar.
Honorables concejales

ASUNTO: A las peticiones presentadas por el Concejo Municipal de Bucaramanga en sesión del día 8 de noviembre de 2022.

Respetados concejales, reciban un cordial saludo.

En atención a las peticiones elevadas al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP por algunos concejales en la pasada sesión del día martes 8 de noviembre de 2022, nos permitimos dar respuesta a las mismas no sin antes poner de presente las siguientes consideraciones dentro de contextualización en cuanto a la naturaleza jurídica y el régimen legal aplicable al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP:

NATURALEZA JURÍDICA ACUEDUCTO METROPOLITANO BUCARAMANGA S.A. ESP

Antecedentes de la naturaleza jurídica:

Fue para el año 1916 que por convocatoria hecha por el Padre Jose de Jesús Trillos que se suscribió Escritura Pública mediante la cual se constituyó la Compañía Anónima del Acueducto de Bucaramanga, destinada a proporcionarle agua a la ciudad la que para el año de 1979 y ante el vigoroso crecimiento de la demanda de agua potable cobrado en la ciudad de Bucaramanga hubo la necesidad de acometer estudios y obras, precisado al Estado a tomar partido en el asunto, resultando conveniente la absorción de Acuamanga (pública) por la entonces Compañía Anónima del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

En ese orden y deviniendo la creación del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP, de un acto derivado del derecho privado y no de un Acuerdo Municipal, hoy se establece como una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de una Sociedad por Acciones, regida conforme la ley 142 de 1994 reza, por el Derecho Privado en cuanto a su funcionamiento atañe, y por las normas

públicas que regulan la prestación del servicio de Acueducto en cuanto a los aspectos que hacen referencia a la relación usuario-empresa prestadora del servicio público, ya que la eficacia en la prestación del servicio público si es un aspecto de carácter general.

Ley especial que en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, señala que las empresas de servicios públicos Domiciliarios pueden ser de naturaleza, oficial, privada o mixta; Oficial es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes; Privada aquellas cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares; y por último ***Mixtas***, aquellas en cuyo capital, la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen aportes iguales o superiores al 50%. Esta distinción tiene consecuencias muy importantes en el régimen legal, contractual, laboral, presupuestal y contable, y de control que no deben perderse de vista al momento de aplicar las normas generales expedidas.

Y es en ese orden que el amb S.A. ESP, como Empresa Prestadora de Servicio Público Domiciliario de Carácter Mixto, se somete tanto en el Régimen de creación, funcionamiento societario, como a la celebración y expedición de actos y contratos, a las normas que para las empresas de servicios públicos establece la Ley 142 de 1994, 689 de 2001 y por las normas generales del código civil y del código de comercio en lo perteneciente a Sociedades Anónimas.

Estando clara la naturaleza especial de las Empresas de Servicios Públicos de carácter Mixto, tal y como lo dispone la Ley Estatutaria 142 de 1994, y además reconocida por nuestro máximo Órgano Constitucional en Sentencia C- 736 de 2007, se indica que dicha condición especial deviene de encontrarse frente a una actividad económica inspirada en los principios fundamentales del Estado Social de Derecho de participación, colaboración y dos libertades económicas como son la libertad de empresa y la libre competencia, a las voces del artículo 333 superior.

En efecto, ha reconocido la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia que:

> *"La Constitución de 1991 al adoptar un modelo de Estado Social de Derecho, introdujo un modelo de economía social de mercado en el que, de un lado, se admite que la empresa es motor de desarrollo social y por esta vía se reconoce la importancia de una economía de mercado y la promoción de la actividad empresarial, pero por otro, se asigna al Estado no sólo la facultad sino la obligación de intervenir en la economía con el fin de remediar las fallas del mercado y promover el desarrollo económico y social"*[1]

En la misma decisión se indicó:

> *"(...)el "núcleo esencial" de la libertad de empresa comprende, entre otras prerrogativas,* ***(i) el derecho o un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición****; (ii) el derecho a*

[1] Corte Constitucional, C-263 de 2011.

concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable.(Resaltas fuera del texto original).

Así mismo, la Corte Constitucional ha estimado que:

"la naturaleza y el régimen jurídico especial de la prestación de los servicios públicos dispuesto por el constituyente en el artículo 365 de la Carta impiden considerar que las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones, en las cuales concurran en cualquier proporción el capital público y el privado, sean sociedades de economía mixta. A juicio de la Corporación, y por lo dicho anteriormente, se trata de entidades de tipología especial expresamente definida por el legislador en desarrollo de las normas superiores antes mencionadas, que señalan las particularidades de esta actividad. Ahora bien, dentro de esa categoría especial diseñada por el legislador y llamada empresa de servicios públicos, resulta obvio que la ley puede establecer diferencias de regulación que atiendan a distintos factores o criterios de distinción, uno de los cuales puede ser el porcentaje de la participación accionaria pública presente en las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones. Estas diferencias de régimen están constitucionalmente justificadas, en cuanto hacen posibles las condiciones jurídicas que favorecen la asociación de los particulares con el Estado a fin a lograr la adecuada prestación de los servicios públicos. Ciertamente, el legislador puede regular de manera diferente situaciones de hecho también distintas, más cuando este trato jurídico diverso permite cumplir ese objetivo superior de eficiencia en la prestación de los servicios públicos, que la propia Constitución Política en su artículo 365 define que como vinculado a la finalidad social del Estado[2]."

"EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS-Naturaleza jurídica especial

El constituyente quiso definir que las personas o entidades que asuman la prestación de los servicios públicos tendrán no sólo un régimen jurídico especial, sino también una naturaleza jurídica especial; esta particular naturaleza y reglamentación jurídica encuentra su fundamento en la necesidad de hacer realidad la finalidad social que es definida por la misma Carta como objetivo de la adecuada prestación de los servicios públicos. De lo anterior se desprende que cuando el Estado asume directamente o participa con los particulares en dicho cometido, las entidades que surgen para esos efectos también se revisten de ese carácter especial y quedan sujetas a la reglamentación jurídica particularmente diseñada para la prestación adecuada de los servicios públicos."

[2] Constitucional en sentencia C- 736 de 2007.

"...la Corte observa que una interpretación armónica del literal d) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, junto con el literal g) de la misma norma, permiten entender que la voluntad legislativa no fue excluir a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas de la pertenencia a la Rama Ejecutiva del poder público. Nótese cómo en el literal d) el legislador incluye a las "demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público", categoría dentro de la cual deben entenderse incluidas las empresas de servicios públicos mixtas o privadas, que de esta manera, se entienden como parte de la Rama Ejecutiva en su sector descentralizado nacional."

Por lo anterior y al tenor del artículo 32 de la ley 136 de 1994, cual reza en su numeral 12:

"***Atribuciones.*** *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes...*

12.Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito"

Dadas las anteriores consideraciones, nos permitimos de manera respetuosa y en cuanto a los aspectos consultados por el Concejo Municipal referente a la Fundación Agua, Medio Ambiente y Bienestar -Fundamb Agua, Medio Ambiente y Bienestar -Fundamb, señalar frente a sus interrogantes:

1. ¿A través de la fundación que tiene el Acueducto, se destinó el dinero para las becas de los 80 estudiantes becados de Soto Norte?
2. ¿Es la forma que está utilizando el alcalde Juan Carlos Cardenas para llevar dineros a Soto Norte?
3. ¿De dónde sale el dinero?, ¿Cuál fue la metodología de selección?,
4. ¿Quién establece quienes son los muchachos?
5. ¿Cómo se desarrolla este proceso?
6. ¿La fundación se está utilizando para tercerizar y direccionar estos dineros a otros municipios?
7. ¿De dónde sale el dinero para estas becas y cuál es el método o la herramienta legal que están utilizando?

Expuestos los interrogantes según sesión del 8 de noviembre del año en curso, darles respuesta así:

La Asamblea General de Accionistas del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, por iniciativa de su accionista mayoritario -*Municipio de Bucaramanga*-, en las reuniones ordinarias del 25 de marzo de 2020, 26 de marzo del 2021 y 31 de marzo de 2022, el máximo órgano societario aprobó la destinación ***de recursos de las utilidades de sus accionistas*** de las vigencias 2019, 2020 y 2021, para la creación de una reserva ocasional con el objeto de *la*

ejecución de programas, proyectos y estrategias de carácter técnico, ambiental, jurídico, social y mediantico de Santurbán y la provincia de soto norte, hasta por un valor de $8.000.000.000.

Esto en concordancia a la naturaleza jurídica del amb S.A. ESP, la cual como ya lo dijimos es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de una sociedad anónima, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 142 1994, sus estatutos y por las normas del Código de Comercio en lo pertinente a las sociedades anónimas, es decir por las normas de derecho privado en cuanto a su funcionamiento atañe; así como a lo dispuesto en el artículo 453 y siguientes del Código de Comercio que indica que "*(...) las reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuirlas cuando resulten innecesarias*" siendo claro que la reserva ocasional puede ser creada por la sociedad, siempre que la consideren necesaria o conveniente, y tenga una destinación especial, la cual deberá aprobarse por la Asamblea General de Accionistas.

Así las cosas, en acatamiento de ese mandato del máximo órgano de la sociedad, y además en cumplimiento de los objetivos estratégicos del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, como lo son # 1: Contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico, #11: Consolidar el posicionamiento institucional con prácticas de comunicación, transparencia, control y gobernabilidad, buscando la generación de valor social y económico, el # 12: Realizar programas de responsabilidad social empresarial en el área de influencia y zonas productoras de agua; el amb S.A. ESP, previa aprobación de la Junta Directiva en sesiones 870 de febrero de 2021 y 884 de enero de 2022, destinó de los recurso de esta reserva ocasional, la suma de $95.000.000, con el objeto de *mejorar el acceso de los jóvenes del municipio de California, a estudios universitarios o superiores, mediante auxilios o apoyos educativos a través de alianzas con instituciones educativas*, programa que fue desarrollado por el amb S.A. ESP de la mano con diferentes instituciones educativas como lo son UNI MINUTO, UCC, UDES, FITEC, USTA, UPB y UDI, y con el apoyo logístico y administrativo de la Fundación Agua, Medio Ambiente y Bienestar -Fundamb-, y en observancia al Acuerdo Marco de Cooperación Estratégica, Actas de Cooperación y Entendimiento y las alianzas suscritas con cada una de las universidades; aclarando que, a la fecha, del rubro de la reserva ocasional se han ejecutado para este programa la suma de $84.973.871.

Ahora, en cuanto al proceso de selección de los estudiantes beneficiarios de los auxilios educativos por dos semestres (17 beneficiados), por valor del 70% de su matrícula, ha de mencionarse que el proceso fue apoyado por la administración municipal de California, UNIRED y las universidades en mención, quienes en conjunto desplegaron las labores administrativas y de acompañamiento en la consecución de los alumnos que cumplieran con los requisitos para acceder a dichos auxilios educativos, siendo el caso, los siguientes:

1. Ser oriundos o tener familia residente del municipio de California, lo cual se debió acreditar mediante presentación de certificación de la Alcaldía de California y un recibo de servicios públicos domiciliario.
2. Encontrarse matriculado o en proceso de renovación de matrícula en la alguna

institución educativa acreditada, esto es, deberá estar cursando el primer semestre o siguientes.

3. Cuando ingresen por primera vez a cualquier programa académico, deberán acreditar un puntaje mínimo global en la prueba Saber 11- ICFES superior o igual a 330 puntos, o su equivalente según la metodología aplicada por el ICFES vigente al momento de aplicar el Auxilio Económico.
4. Aquellos que cursen de segundo semestre en adelante, deben tener promedio ponderado del último semestre cursado de mínimo de tres puntos seis (3.6).
5. Dado que el beneficio se podrá renovar, a efectos de poder ser considerado como candidato reelegible del auxilio económico, el estudiante deberá mantener el promedio ponderado acumulado de tres puntos seis (3.6), y no haber perdido o cancelado materias en el semestre en el que fuera beneficiario del auxilio.
6. En caso que el estudiante seleccionado ya cuente con un auxilio estudiantil, el porcentaje a otorgar no podrá exceder el 100% del valor de la matrícula del semestre por el cual sea beneficiario del auxilio.
7. El estudiante debe cancelar a la Universidad el valor del 30% de su matrícula, o el valor correspondiente que no cubre el auxilio económico.
8. El estudiante no podrá cancelar el semestre y en caso de que se cancele, no podrá ser nuevamente beneficiario del auxilio estudiantil. Si el estudiante cancela con justa causa (Ej. Enfermedad), que deberá sustentar ante el Comité de asuntos Socio Económicos de cada universidad, cuerpo colegiado que puede estudiar y aprobar la cancelación.

Por último, respecto al interrogante sobre el objeto de la Fundación Agua, Medio Ambiente y Bienestar -Fundamb-, según se evidencia en el artículo sexto de los estatutos de Fundamb, el objeto de la misma es:

> "*..la formulación, desarrollo y ejecución de programas de valor compartido o responsabilidad social empresarial y de proyectos ambientales, especialmente, aquellos relacionados con el desarrollo social y económico de las comunidades y de la protección de los ecosistemas en el páramo Jurisdicciones -Santurbán-Berlín y en la Provincia de Soto Norte, de las fuentes hídricas abastecedoras de la región y demás ecosistemas estratégicos, con el fin de garantizar el acceso de agua potable a las comunidades presente y futuras, promoviendo el desarrollo de las potencialidades de las personas para el bien común, guiados por el criterio de sostenibilidad, mediante la ejecución de actividades que contribuyan: al fomento de la innovación; la investigación científica; el desarrollo tecnológico; la participación comunitaria del cuidado, defensa y la protección del medio ambiente; a la proyección institucional, social, educativa, cultural en los asuntos relacionados con los servicios públicos domiciliarios y la gestión ambiental; el desarrollo humano, especialmente de la población más vulnerable; y a las actividades conexas y complementarias que se requieran para dar cumplimiento al desarrollo social en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (ONU).*

PARÁGRAFO PRIMERO. Los objetivos y actividades específicas de la Fundación serán, entre otros:

a) Planear, organizar, dirigir, contratar y/o administrar el intercambio de programas y proyectos sostenibles con aliados estratégicos, las comunidades y usuarios de los servicios públicos domiciliarios, fomentando: la participación y generación de competencias ciudadanas; el cuidado, la defensa, la protección y la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente; el mantenimiento de parques públicos y zonas comunes; proyectos hidráulicos especializados; la administración, el aseo y la limpieza de tanques del sistema de acueducto, el uso adecuado de los servicios públicos domiciliarios.

b) Planear, ejecutar proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo social, ambiental, económico e implementación de soluciones y alternativas que permitan el acceso o prestación de los servicios públicos domiciliarios y/o sus actividades complementarias, en las comunidades asentadas en áreas de influencia de las fuentes hídricas, municipios aledaños al páramo Jurisdicciones -Santurbán-Berlín y en la Provincia de Soto Norte, así como en zonas rurales, garantizado principalmente el acceso al agua potable.

c) Fomentar, diseñar y desarrollar programas y proyectos inclusivos, creativos e innovadores de investigación científica y de desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, la gestión ambiental y la preservación de las fuentes hídricas, el desarrollo social, el apoyo a programas de capacitación y educación, y la atención a las necesidades de la población más vulnerable.

d) Organizar y participar en actividades sociales y académicas que se adelanten mediante la realización de reuniones científicas, seminarios, cursos, talleres, foros y conferencias, así como propender por la transferencia de conocimientos y tecnologías.

e) Administrar y/o realizar la operación de programas, proyectos, espacios, bienes muebles e inmuebles, servicios y recursos provenientes de los fundadores u otras empresas públicas y/o privadas.

f) Operar el Parque del Agua del amb S.A. E.S.P., en virtud de los acuerdos y/o convenios que se suscriban para el efecto, previa aprobación de la Asamblea General de la Fundación.

g) Coordinar, operar y realizar la preparación, diseño, implementación y ejecución de programas y proyectos de carácter cultural, patrimonio histórico, ambiental y social, dentro del marco de los objetivos de la Fundación.

h) Suscribir convenios, acuerdos y/o alianzas con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, para ofrecer o recibir cooperación financiera, técnica, educativa, social, ambiental, cultural y científica, en especie y/o en dinero.

i) Representar, como entidad sin ánimo de lucro, los intereses de una o varias comunidades ante autoridades administrativas o judiciales a nivel nacional e internacional en coherencia con su objeto.

j) Apoyar estrategias, proyectos y/o programas de desarrollo sostenible, de gestión ambiental y de responsabilidad social.

k) Promover herramientas y metodologías de vanguardia para el fortalecimiento de habilidades y de la calidad en la educación para combatir la pobreza y la desigualdad.

l) Apoyar el desarrollo de proyectos productivos que promuevan la generación de empleo y el fomento de emprendimientos.

m) Todas aquellas actividades, procesos, proyectos o programas legalmente viables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos marco y/o convenios para desarrollar programas y proyectos inclusivos, creativos e innovadores de investigación científica y de desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, la gestión ambiental y la conservación de las fuentes hídricas, el desarrollo social, el apoyo a programas de capacitación y educación, y la atención a las necesidades de la población más vulnerable.

b) Celebrar contratos y/o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional o internacional, con organismos del Estado del orden nacional, departamental y/o municipal, así como con entidades bilaterales o multilaterales de cooperación internacional.

c) Apoyar la ejecución de ideas presentadas por personas naturales o jurídicas o por grupos cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, cofinanciación e inversión a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, de sus actividades y de sus proyectos, utilizando los sistemas de cooperación, de administración delegada de recursos o de cualquier otro medio legalmente viable.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación.

f) Efectuar todas las demás actividades y operaciones económicas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social de la Fundación y que sean necesarias para el desarrollo de dicho objeto social y para la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Fundación.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas u otra modalidad contractual, con organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, entidades del Estado y multilaterales, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, diseñar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar y/o evaluar planes, programas y/o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la población cobijada por el objeto social de la Fundación. Para tales efectos podrá, entre otras modalidades legalmente viables, asociarse, participar en uniones temporales o consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales y/o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto de la Fundación, o que sus actividades a desarrollar sean concordantes al objeto y fines de la Fundación.

h) Estructurar programas relacionados con el objeto social de la Fundación con actores o entidades sociales de comunidades vulnerables, de usuarios de servicios públicos, de desarrollo social y de gestión ambiental."

Finalmente, se debe hacer claridad al Honorable Concejo Municipal que, tanto el amb S.A. ESP como Fundamb, han actuado dentro de la legalidad que gobierna sus actos, de conformidad a su naturaleza jurídica y el ordenamiento jurídico que los ampara, que es el del derecho privado y sus estatutos, dando cumplimiento a las disposiciones de sus órganos colegiados de dirección y gobierno, como son sus respectivas Asambleas y Juntas Directivas, los cuales periódicamente hacen seguimiento y control de los diferentes programas y proyectos que se han estructurado y ejecutado en virtud del acuerdo marco de cooperación, en beneficio de la comunidades de Soto Norte y en aras de la responsabilidad social empresarial del amb S.A. ESP con la defensa del recurso hídrico y la corresponsabilidad en inversión social con la población de los municipios aledaños de las fuentes hídricas, mediante los recurso de la reserva ocasional aprobada por la Asamblea General de Accionistas del amb S.A. ESP, iniciativa de gran importancia, quienes decidieron reinvertir las utilidades de los accionistas de las vigencias de los años 2019, 2020 y 2021 en esta loable causas de interés general.

Ahora bien, en cuanto a los siguientes interrogantes referidos a proceso de contratación adelantado al interior del amb S.A. ESP, en su orden manifestarles:

1. Informe de la contratación que se ha hecho en los últimos 3 años, para que se manifieste si antes del contrato denunciado por el concejal Carlos Parra, se han ejecutado otros contratos con la misma persona y que tuvieran injerencia alguno de los funcionarios. ¿Este contratista ejecutó otra clase de contratos o recursos existiendo esta inhabilidad con los funcionarios?

RTA/ Revisada la contratación del amb S.A. ESP en los últimos tres (3) años, se identificó que, en dos (2) procesos contractuales de la empresa el señor Carlos Fernando Reyes participó y fue adjudicatario de los respectivos contratos.

No. proceso de selección	Gerencia Requeridora	Objeto	No. Contrato	Plazo	Contratista	Obsevación
043-2019	Planeación y Proyectos	Reposición redes de distribución proyecto POIR 6,3 Barrio las villa de Floridablanca	114-19	6 meses	Consorcio villa VR (carlos fdo reyes-alfonso vega)	
080-2022	Operaciones	RECUPERACIÓN DE LA SUPERFICIE INTERNA DEL SEDIMENTADOR # 4 DE LA PLANTA BOSCONIA-POIR 17	80-22	4 meses	CONSORCIO SAN JUAN IR., integrado por: INGERCONSULTA SAS Y CARLOS FERNANDO REYES RUIZ	Contrato sin iniciar, por decisión empresarial se dio por Terminado el contrato. Este contrato fue el denunciado por el concejal Carlos Parra

Es importante indicar al Honorable Concejo Municipal que en uno de éstos procesos contractuales, el SP – amb-080 de 2022 previamente a la formalización del acta de inicio del Contrato de Obra No. 080 de 2022 se identificó un conflicto de interés el 30 de agosto de 2022, derivado de la relación de consanguinidad del contratista con dos líderes del amb S.A. ESP y de afinidad entre un directivo de la empresa y el señor CARLOS FERNANDO REYES RUIZ representante del Consorcio San Juan IR; situación que configuró una incompatibilidad que, previo agotamiento del debido proceso contractual, conllevó a la terminación del contrato de obra No. SP-amb - 80-22 **y en consecuencia a la no ejecución del mismo.**

Esta situación condujo a colocar en conocimiento los hechos contractuales mediante el aviso a la Aseguradora Seguros del Estado S.A. que ampara el referenciado contrato, a la Cámara de Comercio de Bucaramanga y al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

En correspondencia a la naturaleza del amb S.A. ESP, a las Políticas de Gobierno Corporativo y a las instrucciones de transparencia determinadas por la Alcaldía de Bucaramanga como accionista mayoritario y la Junta Directiva, se puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Procuraduría General de la Nación, el resultado del Informe de Auditoría Interna. Así mismo, se dio inició a las actuaciones que conllevan al debido proceso disciplinario. Es preciso, manifestar que la gran mayoría de estas acciones se tomaron antes de la denuncia pública sobre este hecho contractual realizada por el concejal Carlos Parra.

2. ¿Cuál es la proyección que se tiene para evitar cualquier emergencia invernal?,

RTA/ <u>Panorama Actual:</u>

Las emergencias inverndles son eventos de la naturaleza de difícil predicción y que en estos momentos afronta la totalidad del país, tal es la situación que el señor Presidente de la República, declaró mediante el **decreto 2113 de Noviembre 01 de 2022** (adjunto a la presente) la Declaratoria de una situación de Desastre de Carácter Nacional, que se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 -febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero – abril 2023, de acuerdo con el Boletín

171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM; Que en el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas.

Adicionalmente de acuerdo con el **Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022** emitida por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos. En efecto en los primeros 15 días del mes de noviembre hemos registrado múltiples deslizamientos en el corredor del canal de aducción del rio Tona, con mayor impacto sobre la movilidad y el acceso a nuestra infraestructura de aducción, el registrado en K0+900 denominada en el estudio AVR con PUNTO CRITICO 2, para el que se han dedicado recursos de maquinaria pesada y personal operativo para las labores de despeje de la vía y control de descargas de aguas servidas de las viviendas del sector.

Recursos:

Teniendo en cuenta los decretos Presidenciales y boletines del IDEAM, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, **amb**, S.A. ESP con su experiencia, cuenta con para afrontar las emergencias ambientales con lo siguiente:

a. Insumos químicos de coagulantes, carbón activado, Sulfato de Aluminio, Policloruro de Aluminio y cloro en todas sus cinco plantas de Tratamiento para atender las altas turbiedades generadas por las crecientes y las altas precipitaciones presentadas acciones que son lideradas con personal profesional y capacitado que garantizan captar y tratar agua segura y apta para consumo humano con una confiabilidad y cobertura del 100% y una continuidad de 24 horas al día por los siete días de la semana.

b. Personal, Maquinaria y Equipo disponible las 24 horas del día, con cuadrillas de inspectores y trabajadores en las captaciones, aducciones, mantenimiento de infraestructura y cuadrillas de redes y tanques, tal y como está establecido en su Plan de Emergencia y Contingencias-PEC.

c. Un Embalse con capacidad de almacenamiento de agua de 18 millones de metros cúbicos, volumen de agua para consumo de Bucaramanga, Floridablanca y Girón durante tres meses, para garantizar la continuidad del servicio y la Calidad del Agua, por la presencia de Alta Turbiedad y Agentes Contaminantes en los ríos Suratá, Frio y Tona.

3. ¿Cuáles son los planes de contingencia para las fuentes hídricas?,

RTA/ El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, amb S.A ESP cuenta con un documento recientemente actualizado, elaborado a partir del análisis de riesgo de 17 tipos de amenazas naturales, entre las que se identificaron con la más alta probabilidad y relacionadas con el tema climático: La remoción en masa, las avenidas torrenciales, que pueden afectar la infraestructura de producción y distribución. En ese sentido se elaboró un plan de respuesta para la atención de los eventos de mayor impacto que consiste básicamente en: a) La sustitución de fuentes hídricas con Agua del Embalse de Bucaramanga, para los casos de fallas por estos fenómenos, de los ríos Tona, Frío y Suratá. b) Utilización de los sistemas de Bombeo de Contingencia: Morro Alto-Norte Alto para falla del Tona y utilización del Bombeo Villabel-Santana para del Rio Frio. c) Plan de Abastecimiento con Carrotanques para afrontar el desabastecimiento. d) Plan de Abastecimiento programado para casos de Fallas prolongadas. Se Anexa documento oficial Cargado al sistema único de Información-SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos.

4. ¿Tenemos alguna clase de riesgo por el tema de los embalses y fuentes hídricas?

RTA/ El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, **amb** S.A ESP tiene sus riesgos identificados y cuenta con sus planes de contingencias (PEC), descritos en el numeral anterior, en donde adicionalmente se cuanta con un Gran Sistema de Almacenamiento de Agua cruda consistente en un Embalse de capacidad de 18 millones de metros Cúbicos, que sumado a un sistema redundante e interconectado, puede transferir caudales tratados en sus plantas de tratamiento a sus diferentes distritos de presión para garantizar la prestación del servicio confiable, continuo y seguro para minimizar o mitigar algún riesgo que se presentara en algunas de nuestras tres fuentes de abastecimiento y el embalse. Por su parte el Embalse de Bucaramanga, cuenta con los más altos estándares de seguridad y monitoreo, frente a los sismos y las avenidas torrenciales del Rio Tona, ya que cuenta con un vertedero de excesos con una capacidad de 1.500 M3/seg. que es casi 1.500 mayor que el caudal medio del rio.

Atentos a cualquier información adicional,

Atentamente,

DARIO GIOVANNY LIZCANO BENITEZ.
Primer Suplente del Gerente General amb S.A. ESP.

Información Técnica: WAlmeyda Líder de Distribución amb, Gerente de operaciones (e)
Información Fundación: SVera, Líder Proceso 2 Asuntos Corporativos
Información Contratación: AMogollón, Líder de Proceso 2 Contratación
Revisó: MLArias Líder Gestión jurídica y Representación Judicial
Aprobó: ELRangel, Secretaria General amb